NOTA DNCP/DNC/N° 3555 / 2018

Asunción, 07 de marzo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Alto Vera
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LOCAL MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304885 ID N° 342032.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Capacidad Financiera** – en este punto solicitan los tres últimos años para la capacidad financiera **(2015, 2016 y 2017)**, en tal sentido recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07)**, los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 5 de la Resolución 411/18** que dispone *"APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":*

   Análisis de los precios ofertados

   Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
   El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edgar Aguilera
Coordinador de Control
DNCP

debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"

3. Las especificaciones técnicas no coinciden con la planilla de cómputos métricos cargada en el SICP. Ej. en las especificadores técnicas no se visualiza el tanque de agua.
4. **Especificaciones Técnicas** – consultamos a la convocante si tuvo en cuenta las NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO para el proceso de referencia?

5. **Especificaciones Técnicas** – la convocante no ha indicado el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS, del proceso de referencia en este punto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lic. Mayra Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG